



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión doble e Intestada
Demandante	Omaira del Socorro Ruiz Arango
Causante	Andrés Emilio Ruiz Vásquez y Ana Rita Arango de Ruiz
Radicado	05001 31 10 014 2022 00566 00
Interlocutorio	1068
Decisión	Rechaza no subsano

Mediante proveído del tres de los corrientes se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de cinco (5) días para que se cumplieran los requisitos exigidos. Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no allegó al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de rechazarse la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Sucesión doble e Intestada** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE,

Sandra María Gómez Sánchez
Juez